



## **JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE TRUJILLO**

*EDICTO de 7 de abril de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 125/2012. (2014ED0141)*

D.<sup>a</sup> María Gema Ruano Sánchez , Secretaria Judicial del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n.º 1 de Trujillo.

HAGO SABER:

Que en el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Sigrid Hackenberg Kohl frente Dolores Hackenberg, Linda Hackenberg, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00078/2012

En Trujillo, a once de diciembre de dos mil doce.

Vistos por mí, Javier Carreño Sánchez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Trujillo, los presentes autos de Juicio Ordinario n.º 125/2012, sobre división de cosa común; en los que intervienen, como parte demandante, D.<sup>a</sup> Sigrid Hackenberg, representada por la Procuradora de los Tribunales D.<sup>a</sup> María Cruz Martín Parra y asistida por el Letrado D. Antoni Mas García; y, como demandadas, D.<sup>a</sup> Dolores Hackenberg y D.<sup>a</sup> Linda Hackenberg, en situación procesal de rebeldía; con base en los siguientes.

FALLO:

Estimar íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D.<sup>a</sup> María Cruz Martín Parra, en representación de D.<sup>a</sup> Sigrid Hackenberg, frente a D.<sup>a</sup> Dolores Hackenberg y D.<sup>a</sup> Lidia Hackenberg, en situación procesal de rebeldía; y, en consecuencia:

1. Declaro que los dos bienes inmuebles que se describen en el Hecho Primero de la demanda son indivisibles.
2. Acuerdo la cesación del pro indiviso existente sobre tales bienes; la realización de los mismos mediante su venta en pública subasta, con intervención de las titulares, si así lo desearan, y con admisión de licitadores extraños; y el reparto del producto obtenido entre las partes en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

Las costas del presente procedimiento se imponen a las demandadas, D.<sup>a</sup> Dolores Hackenberg y D.<sup>a</sup> Lidia Hackenberg.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Cáceres, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde su notificación.

Así, por esta sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y encontrándose el codemandado Linda Hackenberg, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la anteriormente citada.

Trujillo, a 7 de abril de 2014.

El/La Secretario/a Judicial

